



ACTA 16/SO/INFODF/04-05-16

**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 2016. -**

A las Doce horas con veinte minutos del 04 de mayo de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 27 de abril de 2016.--

IV. Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

V. Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-Xochimilco) y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales que se indican y se adiciona uno nuevo, de los Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFODF). -----

**VIII.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFODF). -----

**IX.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Uso e Imagen del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFODF). -----

**X.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban modificaciones al Marco Normativo Interno de la Contraloría del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

**VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

**X.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SDP.013/2016. -----

**X.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SDP.015/2016. -----

**X.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.017/2016. -----

**XI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

**XI.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0066/2016. -----

**XI.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0678/2016. -----

**XI.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0794/2016. -----

XI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0313/2016, RR.SIP.0314/2016, RR.SIP.0315/2016, RR.SIP.0317/2016, RR.SIP.0318/2016, RR.SIP.0319/2016, RR.SIP.0321/2016, RR.SIP.0323/2016, RR.SIP.0324/2016, RR.SIP.0325/2016, RR.SIP.0327/2016, RR.SIP.0328/2016, RR.SIP.0329/2016, RR.SIP.0331/2016, RR.SIP.0333/2016, RR.SIP.0334/2016, RR.SIP.0335/2016, RR.SIP.0337/2016, RR.SIP.0338/2016, RR.SIP.0339/2016, RR.SIP.0341/2016, RR.SIP.0387/2016, RR.SIP.0388/2016, RR.SIP.0389/2016, RR.SIP.0391/2016, RR.SIP.0393/2016, RR.SIP.0394/2016, RR.SIP.0395/2016, RR.SIP.0397/2016, RR.SIP.0398/2016, RR.SIP.0399/2016, RR.SIP.0401/2016, RR.SIP.0403/2016, RR.SIP.0404/2016, RR.SIP.0405/2016, RR.SIP.0407/2016, RR.SIP.0408/2016, RR.SIP.0409/2016, RR.SIP.0411/2016, RR.SIP.0413/2016, RR.SIP.0414/2016, RR.SIP.0415/2016, RR.SIP.0423/2016, RR.SIP.0428/2016, RR.SIP.0429/2016, RR.SIP.0430/2016, RR.SIP.0431/2016, RR.SIP.0432/2016, RR.SIP.0433/2016, RR.SIP.0434/2016, RR.SIP.0441/2016, RR.SIP.0442/2016, RR.SIP.0443/2016, RR.SIP.0444/2016, RR.SIP.0445/2016, RR.SIP.0446/2016, RR.SIP.0447/2016, RR.SIP.0448/2016, RR.SIP.0449/2016, RR.SIP.0450/2016, RR.SIP.0451/2016, RR.SIP.0452/2016, RR.SIP.0453/2016, RR.SIP.0454/2016, RR.SIP.0455/2016, RR.SIP.0456/2016, RR.SIP.0457/2016, RR.SIP.0458/2016, RR.SIP.0459/2016, RR.SIP.0460/2016, RR.SIP.0461/2016, RR.SIP.0462/2016, RR.SIP.0463/2016, RR.SIP.0464/2016, RR.SIP.0465/2016, RR.SIP.0466/2016, RR.SIP.0467/2016, RR.SIP.0468/2016, RR.SIP.0469/2016, RR.SIP.0470/2016, RR.SIP.0471/2016, RR.SIP.0473/2016, RR.SIP.0474/2016, RR.SIP.0475/2016, RR.SIP.0476/2016, RR.SIP.0477/2016, RR.SIP.0485/2016, RR.SIP.0487/2016, RR.SIP.0488/2016, RR.SIP.0489/2016, RR.SIP.0490/2016, RR.SIP.0491/2016, RR.SIP.0492/2016, RR.SIP.0497/2016, RR.SIP.0499/2016, RR.SIP.0500/2016, RR.SIP.0501/2016, RR.SIP.0638/2016, RR.SIP.0639/2016, RR.SIP.0640/2016, RR.SIP.0645/2016, RR.SIP.0654/2016, RR.SIP.0656/2016, RR.SIP.0657/2016, RR.SIP.0658/2016, RR.SIP.0659/2016, RR.SIP.0660/2016, RR.SIP.0661/2016, RR.SIP.0662/2016, RR.SIP.0663/2016, RR.SIP.0690/2016, RR.SIP.0691/2016, RR.SIP.0692/2016 y RR.SIP.0693/2016 Acumulados.-----

XI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0511/2016.-----

XI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0721/2016.-----

XI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0629/2016, RR.SIP.0668/2016, RR.SIP.0683/2016, RR.SIP.0684/2016, RR.SIP.0688/2016 y RR.SIP.0689/2016 Acumulados.-----

**XI.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0681/2016, RR.SIP.0682/2016, RR.SIP.0685/2016, RR.SIP.0686/2016 y RR.SIP.0687/2016 Acumulados. -----

**XI.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0772/2016. -----

**XI.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0630/2016. -----

**XI.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1379/2016. -----

**XI.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0633/2016. -----

**XI.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0634/2016. -----

**XI.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0667/2016. -----

**XI.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0674/2016. -----

**XI.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0756/2016. -----

**XI.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0787/2016. -----

**XI.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0799/2016. -----

**XI.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0679/2016. -----

**XI.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0813/2016. -----

**XI.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0694/2016. -----

**XI.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1290/2016. -----

**XI.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0768/2016 y RR.SIP.769/2016 Acumulados. -----

**XI.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de PROCDMX, S.A. de C.XI., con expediente número RR.SIP.0778/2016. -----

**XI.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0780/2016. -----

**XI.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0782/2016. -----

**XI.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0783/2016. -----

**XI.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0784/2016. -----

**XI.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0788/2016. -----

**XI.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0803/2016. -----

**XI.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0834/2016. -----

**XI.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0859/2016. -----

**XI.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1409/2016. -----

**XI.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1502/2016. -----

**XI.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Formación Profesional, con expediente número RR.SIP.1503/2016. -----



**XII. Asuntos generales.**-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 27 de abril de 2016.--

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2016.**-----

IV. Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Sistema de Datos Personales sobre Declaraciones Patrimoniales de Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

El Licenciado César Iván Rodríguez Sánchez, Contralor de este Instituto expuso lo siguiente: *“Es rápidamente para exponer una modificación al Sistema de Datos Personales que tenemos en la Contraloría, es relacionado con la modificación que se aprobó en el Pleno la semana anterior relativa a las declaraciones de conflicto de intereses y a la declaración patrimonial. Por lo tanto, es una modificación, tanto en el nombre del sistema como en los datos que se están recopilando, en términos del Artículo 21 fracción I de la Ley de Datos Personales el InfoDF, en tanto ente público responsable de ese tratamiento de los datos contenidos en los sistemas de datos personales, debe cumplir con políticas, lineamientos y normas. El Artículo 6° de la Ley de Datos Personales con relación en el Artículo 12, fracción XX del Reglamento Interior, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Está el acuerdo de la semana anterior aprobado, con modificaciones al marco normativo interno de la Contraloría y es así que de la revisión realizada a esta información en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales se observa la necesidad de modificar este sistema. En ese sentido, de conformidad con las atribuciones del Artículo 20, fracción IX del Reglamento Interior, los titulares de las direcciones, unidades administrativas deben fungir como responsables de los Sistemas de Datos Personales y proponer al Pleno a través del Presidente la creación, modificación o supresión de estos sistemas.”*-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----



**ACUERDO 0673/SO/04-05/2016: MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----**

V. Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

La Licenciada María Esperanza Barajas Urías, Directora de Comunicación Social de este Instituto expuso lo siguiente: *"Buenas tardes, Comisionada ciudadana, Comisionados, con su permiso, vengo a someter a su aprobación el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Editorial 2016 del InfoDF a través de las siguientes consideraciones: Que de conformidad con el Artículo 25, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a la Dirección de Comunicación Social elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos de Comunicación Social en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales contenidos en el Programa Operativo Anual aprobado por el Pleno. Que la fracción XI del citado Reglamento establece que la Dirección de Comunicación Social presentará ante el Pleno y por conducto del Presidente el Programa Editorial Anual del Instituto, así como coordinar su ejecución con el apoyo de las unidades administrativas. Que el numeral 6 de los criterios establecidos en los Lineamientos en materia editorial del InfoDF señala que el Programa Editorial del Instituto será elaborado por la Dirección de Comunicación Social. En el numeral 8 de los citados Lineamientos se observan los objetivos, metas establecidas en el Programa Operativo Anual, así como la disponibilidad de recursos autorizados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2016. Que el objetivo general del Programa Editorial 2016 del InfoDF es contribuir a la construcción de una cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la población de la Ciudad de México a través de las siguientes publicaciones: La Dirección de Capacitación tiene previsto editar dos materiales, el primero es la colección de Concurso de Ensayo "Universitarios Construyendo Transparencia" en su octava edición 2015, que está en la modalidad impresa con un tiraje de mil ejemplares y se tiene un presupuesto estimado de 105 mil 560 pesos. Asimismo, va a editar la Colección de Ensayos para la Transparencia de la Ciudad de México 2015, igual con un tiraje de mil ejemplares, con un presupuesto de 70 mil pesos. La Dirección de Comunicación Social elaborará cuatro materiales, el primero de ellos que ustedes ya conocen, el Cuarto Informe de Actividades y Resultados 2015, Segundo Pleno, con 200 ejemplares en su modalidad impresa y electrónica que tuvo un gasto de 122 mil 728 pesos. Asimismo, la publicación conmemorativa de los Diez Años del InfoDF en su modalidad impresa tuvo un tiraje de mil ejemplares y el costo fue de 107 mil 880 pesos. Se prevé la reimpresión de la Ley de Transparencia, una vez que se hagan las reformas, con un tiraje de mil ejemplares y se tiene un presupuesto de 35 mil pesos, lo mismo haremos con la Ley de Protección de Datos Personales una vez modificada, un tiraje de mil ejemplares con un presupuesto de 30 mil pesos. La Dirección de Tecnologías tiene preparados ocho diferentes manuales, uno de ellos para administración y otro para usuarios de los cuatro diferentes sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia. La Dirección de Tecnologías quiere mil ejemplares de cada uno de estos manuales con un presupuesto de 35 mil pesos cada uno y la*



*Dirección de Evaluación editará los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio con 500 ejemplares y un presupuesto de 75 mil 819.92. En el caso de la Dirección de Tecnologías y la Dirección de Evaluación, estaremos pendientes de que el presupuesto sea aprobado por este Pleno para poder llevar a cabo estos materiales. Por todo ello pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- Se aprueba el Programa Editorial 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a las direcciones de Comunicación Social, de Capacitación y Cultura de la Transparencia, de Tecnologías de la Información y de Evaluación y Estudios para que coordinen en el ámbito de sus atribuciones la ejecución del Programa Editorial 2016 del InfoDF y vigilen que los contenidos de las publicaciones cumplan con los objetivos previstos y se ajusten a las líneas editoriales, sin dejar de lado el respeto a la libertad de expresión. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que el punto de acuerdo se publique en el portal de internet del InfoDF.”-----*

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----**

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0674/SO/04-05/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA EDITORIAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----**

**VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-Xochimilco) y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----**

La Licenciada Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia de este Instituto expuso lo siguiente: *“Presento el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con las siguientes consideraciones: De acuerdo con el Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal aún vigente, el InfoDF es un órgano autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en la materia y de las normas que de ella deriven. Que de acuerdo con los artículos 71 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y 12 fracciones VII, XV y XVI del Reglamento Interior del InfoDF, facultan al Pleno del Instituto para aprobar la suscripción de convenios, así como los mecanismos de coordinación con instituciones*



educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, organismos profesionales, fundaciones y otros que tengan objetivos afines al Instituto, tanto a nivel local, nacional como internacional. Que el Programa Operativo Anual 2016 del Instituto contempla en los programas institucionales 03 la formación, capacitación y fomento a la investigación sobre transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y el Programa 04 de la difusión de la transparencia, el acceso a la información pública y de la protección de datos personales. Que tanto el InfoDF como la UAM-Xochimilco tienen el interés de celebrar dos convenios de colaboración, cuyo objeto es conjuntar esfuerzos para la realización de la edición correspondiente a los diplomados presencial y a distancia 2016, denominados Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, orientados a los temas de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas y Gobierno Abierto. Que por su parte el InfoDF coordinará la planeación y organización, organización y ejecución de los diplomados presencial y a distancia 2016 e informará de cualquier evento que se presente y que requiera la atención de la UAM, implementará y desarrollará los programas de estudio de los diplomados, proporcionará el apoyo administrativo que se requiera y contribuirá con la universidad durante los procesos de desarrollo, implementación y conclusión de ambos diplomados. Que de acuerdo con el Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de este Instituto. Que en el ejercicio de las atribuciones del Comisionado Presidente de este Instituto se propone al Pleno la aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de dos Convenios de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para llevar a cabo la décimo quinta edición del diplomado presencial y la sexta edición del diplomado a distancia 2016. Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal se le propone aprobar el siguiente acuerdo: Primero.- Aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre la UAM y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme a los documentos que como anexo forman parte del presente acuerdo. Segundo.- Facultar al Comisionado Presidente para que en su caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia de los convenios. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Instruir al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones publique el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto." -----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0675/SO/04-05/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO (UAM-XOCHIMILCO) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF).**-----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales que se indican y se adiciona uno nuevo, de los Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFODF).

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *"A continuación expongo el acuerdo mediante el cual se modifican numerales que se indican y se adiciona uno de los Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Considerandos. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y las normas que de ellas deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. Que de acuerdo a los artículos 71 fracción VII de la Ley de Transparencia y 12 fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad del Pleno del Info emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Que el día 4 de septiembre del 2007 se aprobó la creación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal denominado TEL-INFODF a través del número de acuerdo 246/SE/04-09/2007. Que el objetivo del TEL-INFO es facilitar, promover y fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y/o Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a datos personales en posesión de los entes obligados, así como brindar apoyo técnico y gestión de solicitudes vía telefónica a la población en general. Que la atención a la población a través del TEL-INFO se da conforme a los Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Que a fin de ampliar, optimizar y potencializar los servicios de orientación, asesoría y registro de solicitudes de información y de acceso y/o rectificación de datos personales, resulta necesario modificar y adicionar los Lineamientos que regirán la operación del TEL-INFODF en los términos siguientes: Se modifica la denominación de los Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para quedar como sigue: Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, (TEL-INFODF). Se modifican el numeral 1, el párrafo primero y las fracciones II, IV, V, VI, XVI, XXII, XXIII del numeral 2, el numeral 3, 1 y 3 del numeral 4, el numeral 5, fracciones III y IV en el inciso e), cuarta en el inciso f), subinciso cuarto del numeral 6, numeral 7, segundo párrafo del numeral 8, título o capítulo 2, numeral 9 y fracción IV del correspondiente numeral 20 y fracción II correspondiente y se adicionan el inciso g) de la fracción IV del numeral 6 y numeral 9 bis y se generan dos transitorios. Que de conformidad con el Artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, el Comisionado Presidente somete al Pleno del Instituto el proyecto de*

acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los numerales que se indican, correspondientes a los Lineamientos que regirán a la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del InfoDF emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se modifica la denominación de los Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del InfoDF para quedar como sigue: Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se aprueba modificar y adicionar los numerales y fracciones de los Lineamientos que regirán la operación del TEL-INFODF, documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Cuarto.- Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal de internet y en los estrados del InfoDF, respectivamente.”-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0676/SO/04-05/2016:** MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES QUE SE INDICAN Y SE ADICIONA UNO NUEVO, DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (TEL-INFODF). -

VIII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFODF). -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *“Muchas gracias. A continuación les expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFO). Considerandos. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y las normas que de ellas deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. Que de acuerdo a los artículos 71 fracción VII de la Ley de Transparencia y 12 fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad del Pleno del InfoDF emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como dictar políticas, lineamientos,*

acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con el fin de cumplir con la normatividad, transparentar el funcionamiento, así como para el conocimiento de los usuarios, se crea el Manual de Procedimientos del Centro de Atención Telefónica del InfoDF (TEL-INFO). Que de conformidad con el Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, el Comisionado Presidente somete al Pleno del Instituto el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea el Manual de Procedimientos del TEL-INFO. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba el Manual de Procedimientos del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (TEL-INFO), documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Tercero.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal de internet y en los estrados del InfoDF, respectivamente." -----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----  
Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0677/SO/04-05/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (TEL-INFODF).** -----

**IX. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Uso e Imagen del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFODF).** -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: "A continuación les expongo el acuerdo por el que se aprueba el Uso e Imagen del TEL-INFO. Considerandos. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. Que con la finalidad de difundir los servicios que ofrece el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO), a través de medios impresos, digitales y redes sociales, es necesaria la existencia de un logo que lo haga identificable ante la ciudadanía. Que para el uso correcto de la imagen institucional el TEL-INFO se observará lo dispuesto en el documento que como anexo forma parte del presente. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado ciudadano



Presidente del InfoDF somete a la consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Uso e Imagen del Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO). Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba el Uso e Imagen del Centro de Atención Telefónica (TEL-INFO). Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a todas las unidades administrativas del Instituto el uso obligatorio del logotipo. Tercero.- Se instruye a las direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación Social para que se realicen las adecuaciones necesarias en el portal y en las redes sociales del Instituto. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica del InfoDF para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.”

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0678/SO/04-05/2016: POR EL QUE SE APRUEBA EL USO E IMAGEN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (TEL-INFODF).**-----

X. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

**X.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.017/2016.**-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos “B” de este Instituto expuso lo siguiente: “El ente obligado es la Secretaría de Salud. El expediente es el RR.SDP.017/2016. La solicitud es la siguiente: se le informara respecto a los descuentos que por concepto de pensión alimenticia eran realizados al particular, la fecha en que por última vez se realizó el descuento respectivo, la fecha en que se presentaron a recoger el cheque, la quincena a la que correspondía, indicando quién se presentó a recoger los mismos durante los años 2014 y 2015, si existen cheques, que no hayan sido recogidos, cuáles, cuántos, las fechas de éstos, las quincenas a las que pertenecen y las cantidades que amparan. De igual forma, si existían cheques recogidos fuera de la quincena en que se generaron, indicando cuáles fueron, cuántos, las fechas de éstos, a qué quincenas pertenecían y las cantidades que amparaban. La respuesta del ente fue que informó al particular que su solicitud resultaba improcedente, en virtud de que el ente público no era competente para proporcionar los datos solicitados, toda vez que éstos se encuentran a cargo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del cual depende estructuralmente la unidad administrativa a la que hizo referencia el ahora recurrente en su solicitud de acceso a datos personales, Centro de Salud T-III Nueva Atzacocalco,



orientando al particular para que formulara su solicitud ante dicha dependencia y proporcionando los datos de contacto de su Oficina de Información Pública. El recurso de revisión señala lo siguiente: el particular manifestó su inconformidad debido a que le ente público declaró improcedente su solicitud por ser incompetente, sin canalizarla ante la autoridad competente para su atención. Las consideraciones del proyecto son las siguientes: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, quedó acreditada la competencia por parte de los Servicios de Salud Pública para dar atención a la solicitud de mérito, en virtud de sus facultades y por contar con un sistema de datos personales relativo a los datos personales de los trabajadores del Centro de Salud T-III Nueva Atzacualco, por lo cual resultó adecuada la improcedencia comunicada al particular en la respuesta del ente público incompetente, conforme al Artículo 36 de la ley de la materia y sin que exista normativamente la posibilidad de canalizar las solicitudes de los particulares a otro ente público cuando el primero no sea competente. Por lo que el agravio del particular resultó infundado. Sentido del proyecto: es confirmar la respuesta." -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0681/SO/04-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.017/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**X.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SDP.013/2016.** -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "El ente público es la Secretaría de Desarrollo Social. Expediente RR.SDP.013/2016. La solicitud es la siguiente: la particular requirió en su calidad de empleada del ente público copias certificadas de los documentos con los que se acreditara el pago de diversas aportaciones y cuotas ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, debiendo establecer de manera pormenorizada cada uno de los conceptos y montos que se cubrieron por diversos rubros, comprendido desde la fecha en que se estableció en el laudo hasta el día 31 de marzo de 2008. La respuesta del ente fue: informó a la hoy recurrente que su solicitud resultaba improcedente, toda vez que en atención a sus atribuciones no contaba con algún sistema de datos personales en el que se encontraran datos de carácter laboral, ya que era la Oficialía Mayor de la Ciudad de México la que registraba los sistemas de datos personales de carácter administrativo, entre los que se encuentra el denominado Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Desarrollo Social, orientándole a ingresar su solicitud ante la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor, proporcionándole para tal efecto los datos de contacto de la referida oficina. El recurso de revisión: la recurrente se inconforma al considerar que no le habían proporcionado los datos solicitados, siendo el ente público competente para ello. Las consideraciones del proyecto son las siguientes: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, se pudo advertir que con posterioridad a la presentación del recurso de revisión el ente público emitió y notificó una

*respuesta complementaria en la que se señaló en adición a las manifestaciones realizadas en la respuesta inicial, la debida fundamentación y motivación que sustentan las razones de incompetencia del ente público para dar atención a la solicitud de acceso a datos personales y por tanto sin procedencia. El sentido del proyecto de la Dirección Jurídica es la siguiente: sobreseer el recurso de revisión.” -----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0679/SO/04-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.013/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----**

**X.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SDP.015/2016. -----**

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos “B” de este Instituto expuso lo siguiente: *“El ente público es la Secretaría de Desarrollo Social. Expediente RR.SDP.015/2016. La solicitud es la siguiente: la particular requirió en su calidad de empleada del ente público copias certificadas de los documentos con los que se acreditara el pago de diversas aportaciones y cuotas ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, debiendo establecer de manera pormenorizada cada uno de los conceptos y montos que se cubrieron por diversos rubros, comprendido desde la fecha en que se estableció en el laudo hasta el día 31 de marzo de 2008. La respuesta del ente fue: informó a la hoy recurrente que su solicitud resultaba improcedente, toda vez que en atención a sus atribuciones no contaba con algún sistema de datos personales en el que se encontrarán datos de carácter laboral, ya que era la Oficialía Mayor de la Ciudad de México la que registraba los sistemas de datos personales de carácter administrativo, entre los que se encuentra el denominado Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Desarrollo Social, orientándole a ingresar su solicitud ante la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor, proporcionándole para tal efecto los datos de contacto de la referida oficina. El recurso de revisión: la recurrente se inconforma al considerar que no le habían proporcionado los datos solicitados, siendo el ente público competente para ello. Las consideraciones del proyecto son las siguientes: del estudio realizado a las constancias que obran en autos, se pudo advertir que con posterioridad a la presentación del recurso de revisión el ente público emitió y notificó una respuesta complementaria en la que se señaló en adición a las manifestaciones realizadas en la respuesta inicial, la debida fundamentación y motivación que sustentan las razones de incompetencia del ente público para dar atención a la solicitud de acceso a datos personales y por tanto sin procedencia. El sentido del proyecto de la Dirección Jurídica es la siguiente: sobreseer el recurso de revisión.” -----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0680/SO/04-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.015/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.**-----

XI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

**XI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número** RR.SIP.0313/2016, RR.SIP.0314/2016, RR.SIP.0315/2016, RR.SIP.0317/2016, RR.SIP.0318/2016, RR.SIP.0319/2016, RR.SIP.0321/2016, RR.SIP.0323/2016, RR.SIP.0324/2016, RR.SIP.0325/2016, RR.SIP.0327/2016, RR.SIP.0328/2016, RR.SIP.0329/2016, RR.SIP.0331/2016, RR.SIP.0333/2016, RR.SIP.0334/2016, RR.SIP.0335/2016, RR.SIP.0337/2016, RR.SIP.0338/2016, RR.SIP.0339/2016, RR.SIP.0341/2016, RR.SIP.0387/2016, RR.SIP.0388/2016, RR.SIP.0389/2016, RR.SIP.0391/2016, RR.SIP.0393/2016, RR.SIP.0394/2016, RR.SIP.0395/2016, RR.SIP.0397/2016, RR.SIP.0398/2016, RR.SIP.0399/2016, RR.SIP.0401/2016, RR.SIP.0403/2016, RR.SIP.0404/2016, RR.SIP.0405/2016, RR.SIP.0407/2016, RR.SIP.0408/2016, RR.SIP.0409/2016, RR.SIP.0411/2016, RR.SIP.0413/2016, RR.SIP.0414/2016, RR.SIP.0415/2016, RR.SIP.0423/2016, RR.SIP.0428/2016, RR.SIP.0429/2016, RR.SIP.0430/2016, RR.SIP.0431/2016, RR.SIP.0432/2016, RR.SIP.0433/2016, RR.SIP.0434/2016, RR.SIP.0441/2016, RR.SIP.0442/2016, RR.SIP.0443/2016, RR.SIP.0444/2016, RR.SIP.0445/2016, RR.SIP.0446/2016, RR.SIP.0447/2016, RR.SIP.0448/2016, RR.SIP.0449/2016, RR.SIP.0450/2016, RR.SIP.0451/2016, RR.SIP.0452/2016, RR.SIP.0453/2016, RR.SIP.0454/2016, RR.SIP.0455/2016, RR.SIP.0456/2016, RR.SIP.0457/2016, RR.SIP.0458/2016, RR.SIP.0459/2016, RR.SIP.0460/2016, RR.SIP.0461/2016, RR.SIP.0462/2016, RR.SIP.0463/2016, RR.SIP.0464/2016, RR.SIP.0465/2016, RR.SIP.0466/2016, RR.SIP.0467/2016, RR.SIP.0468/2016, RR.SIP.0469/2016, RR.SIP.0470/2016, RR.SIP.0471/2016, RR.SIP.0473/2016, RR.SIP.0474/2016, RR.SIP.0475/2016, RR.SIP.0476/2016, RR.SIP.0477/2016, RR.SIP.0485/2016, RR.SIP.0487/2016, RR.SIP.0488/2016, RR.SIP.0489/2016, RR.SIP.0490/2016, RR.SIP.0491/2016, RR.SIP.0492/2016, RR.SIP.0497/2016, RR.SIP.0499/2016, RR.SIP.0500/2016, RR.SIP.0501/2016, RR.SIP.0638/2016, RR.SIP.0639/2016, RR.SIP.0640/2016, RR.SIP.0645/2016, RR.SIP.0654/2016, RR.SIP.0656/2016, RR.SIP.0657/2016, RR.SIP.0658/2016, RR.SIP.0659/2016, RR.SIP.0660/2016, RR.SIP.0661/2016, RR.SIP.0662/2016, RR.SIP.0663/2016, RR.SIP.0690/2016, RR.SIP.0691/2016, RR.SIP.0692/2016 y RR.SIP.0693/2016 Acumulados.-----



El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado es la Autoridad del Espacio Público. El expediente es el RR.SIP.0313/2016 y acumulados. La solicitud: en relación a diversas personas morales solicito: 1, se informe de dónde deriva o proviene mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso, etcétera, la asignación de diversos números localizados en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en Gaceta del Distrito Federal del día 18 de diciembre del año 2015. Y 2, copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo, permiso o cualquier documento que avale las asignaciones precedentes. La respuesta del ente fue la siguiente: el ente emitió un pronunciamiento categórico a través del cual le indicó la particular que toda vez que la información requerida en cada una de las diversas solicitudes no es de su competencia, a efecto de no vulnerar garantía alguna en contra de la recurrente, vía Sistema Electrónico INFOMEX, canalizó las solicitudes de información en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por ser el ente competente para atender la solicitud de información. El recurso de revisión es: se inconformó con la respuesta emitida, puesto que al negarle la información se afecta su esfera jurídica, puesto que se encuentra debidamente inscrita en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, y ya que la información requerida es de información que debe ser pública, se violenta el principio de publicidad y su derecho de acceso a la información pública, contemplado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del presente recurso de revisión se advierte que el ente obligado emitió una respuesta complementaria mediante la cual quede de manera clara y detallada el procedimiento de reasignación de anuncios publicitarios, indicando que éste aún no es definitivo. Aunado a lo anterior resulta necesario invocar como hecho notorio el recurso RR.SIP.0200/2016, resuelto en fecha 27 de abril del 2016, mediante la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, donde se confirmó dicha restricción, por lo cual en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento previsto en la fracción IV del Artículo 84 de la ley de la materia. Sentido de la resolución: sobreseer el presente recurso."* -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Por lo tanto se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

**ACUERDO 0685/SO/04-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO**

RR.SIP.0313/2016,			
RR.SIP.0314/2016,	RR.SIP.0315/2016,	RR.SIP.0317/2016,	RR.SIP.0318/2016,
RR.SIP.0319/2016,	RR.SIP.0321/2016,	RR.SIP.0323/2016,	RR.SIP.0324/2016,
RR.SIP.0325/2016,	RR.SIP.0327/2016,	RR.SIP.0328/2016,	RR.SIP.0329/2016,
RR.SIP.0331/2016,	RR.SIP.0333/2016,	RR.SIP.0334/2016,	RR.SIP.0335/2016,
RR.SIP.0337/2016,	RR.SIP.0338/2016,	RR.SIP.0339/2016,	RR.SIP.0341/2016,
RR.SIP.0387/2016,	RR.SIP.0388/2016,	RR.SIP.0389/2016,	RR.SIP.0391/2016,
RR.SIP.0393/2016,	RR.SIP.0394/2016,	RR.SIP.0395/2016,	RR.SIP.0397/2016,
RR.SIP.0398/2016,	RR.SIP.0399/2016,	RR.SIP.0401/2016,	RR.SIP.0403/2016,
RR.SIP.0404/2016,	RR.SIP.0405/2016,	RR.SIP.0407/2016,	RR.SIP.0408/2016,
RR.SIP.0409/2016,	RR.SIP.0411/2016,	RR.SIP.0413/2016,	RR.SIP.0414/2016,

RR.SIP.0415/2016, RR.SIP.0423/2016, RR.SIP.0428/2016, RR.SIP.0429/2016,  
RR.SIP.0430/2016, RR.SIP.0431/2016, RR.SIP.0432/2016, RR.SIP.0433/2016,  
RR.SIP.0434/2016, RR.SIP.0441/2016, RR.SIP.0442/2016, RR.SIP.0443/2016,  
RR.SIP.0444/2016, RR.SIP.0445/2016, RR.SIP.0446/2016, RR.SIP.0447/2016,  
RR.SIP.0448/2016, RR.SIP.0449/2016, RR.SIP.0450/2016, RR.SIP.0451/2016,  
RR.SIP.0452/2016, RR.SIP.0453/2016, RR.SIP.0454/2016, RR.SIP.0455/2016,  
RR.SIP.0456/2016, RR.SIP.0457/2016, RR.SIP.0458/2016, RR.SIP.0459/2016,  
RR.SIP.0460/2016, RR.SIP.0461/2016, RR.SIP.0462/2016, RR.SIP.0463/2016,  
RR.SIP.0464/2016, RR.SIP.0465/2016, RR.SIP.0466/2016, RR.SIP.0467/2016,  
RR.SIP.0468/2016, RR.SIP.0469/2016, RR.SIP.0470/2016, RR.SIP.0471/2016,  
RR.SIP.0473/2016, RR.SIP.0474/2016, RR.SIP.0475/2016, RR.SIP.0476/2016,  
RR.SIP.0477/2016, RR.SIP.0485/2016, RR.SIP.0487/2016, RR.SIP.0488/2016,  
RR.SIP.0489/2016, RR.SIP.0490/2016, RR.SIP.0491/2016, RR.SIP.0492/2016,  
RR.SIP.0497/2016, RR.SIP.0499/2016, RR.SIP.0500/2016, RR.SIP.0501/2016,  
RR.SIP.0638/2016, RR.SIP.0639/2016, RR.SIP.0640/2016, RR.SIP.0645/2016,  
RR.SIP.0654/2016, RR.SIP.0656/2016, RR.SIP.0657/2016, RR.SIP.0658/2016,  
RR.SIP.0659/2016, RR.SIP.0660/2016, RR.SIP.0661/2016, RR.SIP.0662/2016,  
RR.SIP.0663/2016, RR.SIP.0690/2016, RR.SIP.0691/2016, RR.SIP.0692/2016 Y  
RR.SIP.0693/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA  
RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación  
Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0630/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: "Sí, señor Presidente. El ente obligado es la Delegación Tláhuac, el expediente RR.SIP.0630/2016. El solicitante requiere la relación electrónica de todos los contratos o pedidos de servicios, adquisiciones, arrendamientos, servicios y adjudicaciones directas, ejercidos y contratados dentro del periodo de tiempo que comprende del 1 de enero del año 2015 hasta el 31 de enero del 2016, donde se contemple: nombre y/o razón social de las empresas, persona física o moral, monto de los contratos, objetivo y/o meta del contrato, convenios modificatorios, determinación de lapsos de cumplimiento, los términos y plazos para ejercer las actividades, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, las áreas contratantes, área requirente y el área de técnica y aplicación de deducciones y penas convencionales, así como las bases y lineamientos. La respuesta del ente es que le indica al particular que la información que es de su interés obra en el portal de internet con el que cuenta el ente, proporcionándole al efecto el link electrónico para que accediera a dicha información. El recurso de revisión es el siguiente, el recurrente se inconformó porque considera que se vulnera su derecho de acceso a la información pública, además de que se transgreden los principios generales que rigen el funcionamiento de los organismos garantes, como son: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Las consideraciones del proyecto son las siguientes, durante la sustanciación del recurso de revisión el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual proporcionó la información requerida, ya que entregó al recurrente una relación de más de 200



*contratos celebrados dentro del periodo requerido al ente obligado, a través de sus diversas áreas que conforman y en la cual se contempla la información tal y como la requirió. Por lo tanto, se actualizó la causal establecida en el Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. El sentido de la resolución del Jurídico es sobreseer el presente recurso de revisión."-----*

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE LOS COMENTARIOS AL RR.SIP.0630/2016 APLICABAN PARA EL DIVERSO RR.SIP.0813/2016.-----

**La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.**

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron los siguientes:-----

**ACUERDO 0691/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0630/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**ACUERDO 0701/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0813/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0678/2016.**-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sí, señor Comisionado Presidente. El ente obligado es la Secretaría de Finanzas, el expediente es el RR.SIP.0678/2016. La solicitud: cuánto se ha gastado por la publicidad en Facebook en el año 2013, 2014 y 2015 en páginas específicas, incluyendo la cantidad en cada una, concepto, facturas, nombre de persona moral o física a la que se le pagó y comprobantes de pago, transferencias bancarias o cargos a tarjetas de crédito, nombre del titular de la cuenta que pagó, número de servidores públicos que administren las páginas, quiénes publican contenido, diseñan contenido, toman fotografías, revisan estadísticas, programan publicaciones y la nómina de cada uno de esas personas incluyendo prestaciones, bonos, a qué dependencia pertenecen, descripción de cada uno de sus puestos y el salario que perciben. La respuesta del ente es que indicó que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, no es competente para dar respuesta a su solicitud de información, por lo que canalizó su solicitud a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México. Lo anterior, en virtud de que al ser ésta una unidad responsable de gasto, es responsable del manejo y aplicación de sus recursos, así como a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, lo anterior, en virtud de que es la dependencia encargada del resguardo de todo tipo de información relativa a la misma. El recurso de revisión es el siguiente, inconformidad ya que no se entregó la información solicitada y se canaliza con Oficialía Mayor y Jefatura de Gobierno del D.F. Consideraciones del proyecto: del estudio a la solicitud, la respuesta impugnada y la normatividad que rige al ente obligado se*

*advirtió que en términos del Artículo 68 del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., así como de lo señalado en el informe de ley, cuenta con competencia suficiente para pronunciarse respecto del requerimiento 1, por lo que procede, por lo que procedente era orientar a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y Oficialía Mayor de la Ciudad de México, al ser las competentes para atender ambos requerimientos, resultando el agravio hecho valer por el recurrente parcialmente fundado. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.**

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

**ACUERDO 0683/SO/04-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0678/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.**-----

**XI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0679/2016.**-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.0679/2016. Respecto a un servidor público de interés del particular se proporcione un desglose del sueldo tanto ordinario como extraordinario del periodo comprendido del periodo del 1° de octubre de 2015 al 31 de enero del 2016; asimismo, se entregue el listado actualizado de prestaciones económicas de conformidad a las condiciones generales de trabajo. La respuesta del ente es que proporcionó el sueldo neto y bruto del funcionario del interés del particular, entregando de igual manera el listado de prestaciones económicas de conformidad a las condiciones generales de trabajo, vigente a partir del 1° de enero del 2016. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta emitida manifestando que no le fue proporcionado el desglose del sueldo tanto ordinario como extraordinario del funcionario de su interés, entregándosele solamente el sueldo bruto y neto; asimismo, indicó que no le fue entregado el listado actualizado de prestaciones económicas de conformidad a las condiciones generales de trabajo. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión en trato, se advierte que contrario a lo manifestado por el particular, la autoridad recurrida proporcionó el listado actualizado de prestaciones económicas solicitado por el particular; sin embargo, respecto al desglose de sueldo del funcionario de su interés, entregó información distinta a la requerida, por lo que la respuesta emitida faltó a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----



**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0700/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0679/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.0694/2016. -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado es la Secretaría de Movilidad, el expediente es RR.SIP.0694/2016. La solicitud: el número de reportes y quejas que haya recibido la Secretaría en el ámbito de su competencia referidos a incumplimientos de ley, ya sea por acción o por omisión de los órganos políticos administrativos (delegaciones), durante los últimos seis años desagregados por año y por delegación. La respuesta del ente es, debido a que el solicitante no aclara o precisa su solicitud de información en el desahogo de la prevención realizada, se hace efectivo el apercibimiento señalando en dicha prevención y se tiene por no interpuesta la presente solicitud de información. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó debido a que el ente obligado no dio respuesta a su solicitud de información, argumentando que no respondió la prevención que se le formuló, cancelando su requerimiento de información y restringiendo su derecho de acceso a la información solicitada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado por este órgano colegiado, se determinó el único agravio como fundado, ello en virtud de que el análisis realizado a la gestión realizada a la solicitud de información, se advierte que el ente obligado de forma indebida previno y tuvo por desechada la solicitud de información del peticionario, vulnerando su derecho de acceso a la información. Sentido del proyecto: se revoca la presente resolución."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0702/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0694/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0721/2016. -----

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, retiró la reserva del presente recurso de revisión. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0687/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0721/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE RECOMIENDA QUE EN FUTURAS OCACIONES AL GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, LAS SOMETA OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA INFORMACIÓN Y SEA DILIGENTE EN SU ACTUACIÓN. -----

**XI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0772/2016.** -----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: la Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.0772/2016. Solicitud: el particular solicitó información relacionado con el número de colonias, barrios y/o pueblos que existen en la demarcación territorial del ente obligado, así como la superficie en kilómetros cuadrados que ocupan las colonias, barrios y/o pueblos. Respuesta del ente: el ente obligado atendió el requerimiento del particular emitiendo un procedimiento categórico respecto del requerimiento del particular, informando el número de colonias y los metros cuadrados que ocupan las mismas, tal y como lo solicitó el particular. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó, ya que considera que no le concedieron el acceso a la información que solicitó en virtud de que requirió saber la superficie de cada una de las colonias y no en su totalidad. Consideraciones del proyecto: del análisis hecho se determinó que la actuación del ente obligado fue la adecuada, pues del estudio realizado a las atribuciones conferidas al ente obligado, así como al pronunciamiento categórico que emitió el ente obligado al particular, se desprende que la unidad administrativa que dio atención al requerimiento del particular, cuenta con las atribuciones para pronunciarse como lo hizo. Por otro lado, el particular hace del conocimiento en su recurso de revisión que él solicitó se le entregara la información de la superficie por cada una de las colonias y no en su totalidad; sin embargo, de la solicitud de acceso a la información pública no se desprende que el particular haya solicitado la superficie por cada una de las colonias, en consecuencia el ente obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0690/SO/04-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0772/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.**-----

**XI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0788/2016.**-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: la Delegación Miguel Hidalgo. Expediente: RR.SIP.0788/2016. Solicitud: información que versa respecto de seis cuestionamientos relacionados con el programa ofrecido por el ente obligado en mastografías a través de unos diversos laboratorios en el periodo comprendido del año 2012 al 2015. Respuesta del ente: al responder los cuestionamientos de información de la solicitud, atendió de manera oportuna lo relacionado con los cuestionamientos ya que le indicó que en lo tocante al punto 1, seis mil 353 mujeres se beneficiaron de dicho programa. En lo concerniente a las preguntas 2 y 3 indicó que las mastografías no se manejan en positivo o negativo, por ende no podía atender los cuestionamientos de mérito. En lo concerniente al cuestionamiento 4, precisó que dicha unidad administrativa no cuenta con facultades para realizar la canalización a través de oficio a instituciones que brinden la atención en esta materia. Y en lo concerniente a las preguntas 5 y 6 señaló que en el año 2012 se entregaron mil 654 resultados y las beneficiarias no recogieron 340, mismas que se encuentran archivadas. En el año 2013 se entregaron 489 resultados y en 2015 se han entregado mil 246 mastografías. Restan por entregar mil 314. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información, ya que considera que la respuesta le causa confusión y no cumple con los lineamientos establecidos en la materia del programa en comento, de acuerdo a la Ley de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la respuesta proporcionada por el ente obligado respecto de los seis cuestionamientos fue categórica y oportuna; sin embargo, al realizar una revisión de la Ley de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal, se advierte que el ente obligado no actuó conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la ley de la materia, ya que debió de orientar a la particular para que presentara su solicitud de información ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ya que esta última también cuenta con plenas facultades para pronunciarse al respecto de la presente solicitud, lo que hace evidente que la respuesta de estudio no se encuentra ajustada a derecho, resultando consecuentemente parcialmente fundado el agravio esgrimido por la parte recurrente."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0710/SO/04-05/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0788/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.**-----

**XI.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0834/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.0834/2016. Solicitud: versión pública de la cédula profesional y título así como el currículum de una servidora pública de dicho ente obligado. Respuesta: el ente obligado proporcionó la versión pública del currículum, no así le hizo entrega de la cédula profesional y el título, orientándola a la Dirección General de Profesiones Recurso de revisión: el particular manifestó inconformidad con la respuesta del ente obligado, ya que sin fundarla ni motivarla, le niega el acceso a parte de la documentación solicitada, como lo constituye la cédula profesional, no obstante que debe contar con las mismas por haber sido requerida cuando exhibió documentación para acreditar su trabajo en el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, orientándola de este modo para que la solicite a la Dirección General de Profesiones. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta que por esta vía se impugna, se advirtió que el ente obligado tal como lo ha manifestado la recurrente, no proporcionó respuesta de manera completa a la solicitud de información, en virtud de que no hizo entrega a la recurrente de la cédula profesional, sin haber realizado la adecuada fundamentación y motivación, orientando a la hoy recurrente para que solicite la documentación de mérito ante la Dirección General de Profesiones. Por lo anterior, y al advertir que dicha información es pública de oficio, se considerará que el presente asunto, el agravio del particular resulta fundado. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0712/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0834/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1409/2016.-----

El Licenciado Oscar Villas Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de este Instituto expuso lo siguiente: *"El ente obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1409/2016. Solicitud: el criterio de esta autoridad para determinar si un anuncio se encuentra legalmente instalado, me indique el fundamento legal. Respuesta: la solicitud versa sobre un pronunciamiento más no sobre información pública generada, administrada o en posesión de esta Secretaría, en este sentido al no ser la vía adecuada para su atención es claro que al realizarse un requerimiento como el presentado en la solicitud, al amparo del derecho de acceso a la información, este ente no se encuentra obligado a*



atenderlo, pues dicho derecho no puede ampliarse al grado de constreñir a los entes obligados a emitir pronunciamientos que les impliquen realizar consultas, determinaciones y pronunciamientos respecto a casos concretos propuestos por el particular e incluso a emitir criterios que les apliquen para situaciones del mismo tipo, que pudieran constituir juicios de valor, lo que evidentemente rebasa los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Adicionalmente se orientó al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien es la autoridad competente para instaurar visitas y procedimientos de verificación en materia de anuncios. Recurso de revisión: el ente obligado niega la información bajo el argumento de que se le está requiriendo un juicio de valor, pero se solicitó el criterio que se usa para determinar la legal instalación de un anuncio de forma general, pues los entes suelen emitir criterios para el tratamiento de algunos anuncios, como el manual administrativo, el cual determina las áreas que intervienen y los tiempos para resolver, por lo que es de suponerse que existe un criterio para lo solicitado. Consideraciones del proyecto: del análisis a las documentales que conforman el expediente en el que se actúa, se advierte que el requerimiento del particular y respecto del cual se inconformó el presente medio de impugnación, no constituye una solicitud de acceso a la información pública y en consecuencia, al no existir un acto susceptible de ser recurrido por esta vía con fundamento en el Artículo 84, fracción III de la ley de la materia, se sobresee el presente recurso de revisión. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0714/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1409/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

**XI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.0511/2016.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0686/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0511/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



XI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0629/2016, RR.SIP.0668/2016, RR.SIP.0683/2016, RR.SIP.0684/2016, RR.SIP.0688/2016 y RR.SIP.0689/2016 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0688/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0629/2016, RR.SIP.0668/2016, RR.SIP.0683/2016, RR.SIP.0684/2016, RR.SIP.0688/2016 Y RR.SIP.0689/2016 ACUMULADOS., MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0681/2016, RR.SIP.0682/2016, RR.SIP.0685/2016, RR.SIP.0686/2016 y RR.SIP.0687/2016 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0689/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0681/2016, RR.SIP.0682/2016, RR.SIP.0685/2016, RR.SIP.0686/2016 Y RR.SIP.0687/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de PROCDMX, S.A. de C.V, con expediente número RR.SIP.0778/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0705/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0778/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0787/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



**ACUERDO 0698/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0787/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0799/2016. -----  
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0699/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0799/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0803/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 0711/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0803/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0633/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0693/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0633/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**XI.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0634/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0694/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0634/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



XI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0667/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0695/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0680/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

XI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0756/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0697/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0756/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

XI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0768/2016 y RR.SIP.769/2016 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0704/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0768/2016 Y RR.SIP.769/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1290/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0703/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1290/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



XI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0066/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0682/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0066/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0783/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, con la excusa la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0708/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0783/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0794/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0684/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0794/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

XI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0859/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0713/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0859/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**XI.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0674/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0696/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0674/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**XI.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0780/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0706/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0780/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**XI.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0782/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0707/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0782/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**XI.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0784/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0709/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0784/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----



**XI.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1379/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0692/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1379/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**XI.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1502/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0715/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1502/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE REPUESTA.-----

**XI.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Formación Profesional, con expediente número RR.SIP.1503/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0716/SO/04-05/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1503/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE REPUESTA.-----

**XII.** Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las dieciséis horas con veinticinco minutos del 04 de mayo de 2016.-----



Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

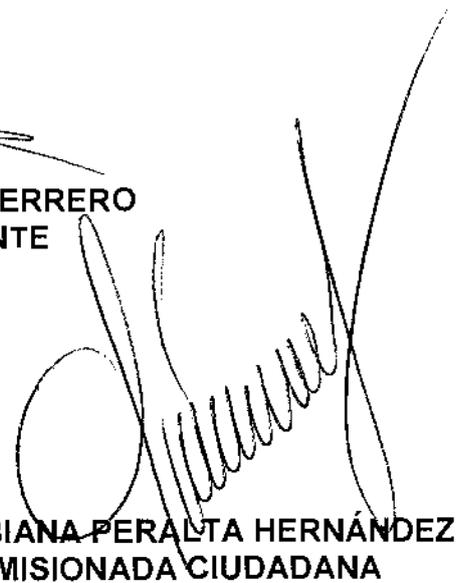
-----CONSTE-----



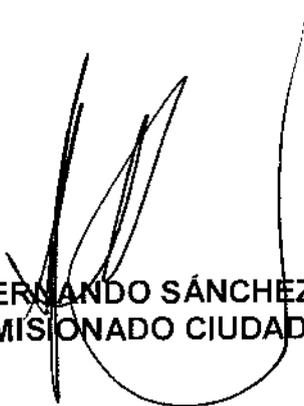
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**